



CEAV
COMISION EJECUTIVA
DE ATENCION A VICTIMAS

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-61-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-61-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA", EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GRIJALVA TORRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CEAV Y POR EL MTRO. GABRIEL PÉREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, DESAZOLVE Y CONSTRUCCIÓN DEYCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

El Contrato número **CEAV-C-61-2019** fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, segundo párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 42 primer párrafo, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 77 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, "**LA CEAV**" y "**EL PROVEEDOR**", suscribieron el Contrato número **CEAV-C-61-2019**, para la prestación del "**SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA**", que tiene por objeto la obligación de "**EL PROVEEDOR**" de proporcionar a favor de "**LA CEAV**", el servicio de riego especializado y suministro de agua en pipa, para el inmueble denominado Memorial a las Víctimas de la Violencia en México, inmueble administrado por "**LA CEAV**", de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas del Contrato número **CEAV-C-61-2019** y su **Anexo Único**, con vigencia del 01 de enero de 2020 al día 31 de diciembre de 2020.

Para pronta referencia el Contrato número **CEAV-C-61-2019**, en su cláusula **CUARTA**, se establece:



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-61-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

“CUARTA.- VIGENCIA. *La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de enero de 2020 y concluirá el día 31 de diciembre de 2020.*”

Mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1150/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Mtro. Gabriel Pérez Reyes, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, solicita la elaboración del presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**.

DECLARACIONES

1. **“LA CEAV”** declara que:

- 1.1 Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020.
- 1.2 El Lic. Luis Grijalva Torrero, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de **“LA CEAV”**, tiene facultades para suscribir el presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, de conformidad con el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **“LA CEAV”**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
- 1.3 El Mtro. Gabriel Pérez Reyes, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”** o quien lo sustituya o supla, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de **“EL SERVICIO”** en los términos solicitados en el Contrato número **CEAV-C-61-2019** y su **Anexo Único**, en su calidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.
- 1.4 Este **“CONVENIO MODIFICATORIO”** se celebra con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146, párrafo segundo de su Reglamento; 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del Contrato número **CEAV-C-61-2019** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.5 Salvo lo que por el presente se modifica, se ratifica el contenido, especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en el Contrato número **CEAV-C-61-2019**,



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-61-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

sus **Anexo Único** y la documentación que de éstos emane; asimismo el presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”** se sujeta a los requisitos de procedibilidad regulados por la normatividad que le resulte aplicable en lo general y en lo específico.

- 1.6 El sustento de procedencia del presente instrumento y las causas, se plasman en el escrito de justificación de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Mtro. Gabriel Pérez Reyes, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”** y en su calidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, a efecto de modificar la cláusula **CUARTA.- VIGENCIA** del Contrato número **CEAV-C-61-2019**, ampliando su vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, quedando a cargo de dicha Área requirente de **“LA CEAV”**, cualquier justificación, sustento, seguimiento, conclusión y resolución sobre el particular.
- 1.7 Derivado de lo anterior, se requiere de la celebración del presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, para modificar la cláusula **CUARTA.- VIGENCIA** del Contrato número **CEAV-C-61-2019**, ampliando su vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.9 Para los efectos del presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ángel Urraza número 1147, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
2. **“EL PROVEEDOR”** a través de su Administrador Único, declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1 Ratifica las declaraciones que vierte en el Contrato número **CEAV-C-61-2019**, y manifiesta que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**.
 - 2.2 Está conforme con los términos y condiciones de este instrumento, y conoce plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del mismo, así como con las obligaciones que les son exigibles por su suscripción.
 - 2.3 Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2020, **“EL PROVEEDOR”** manifestó su aceptación para ampliar la vigencia del día 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el Contrato número **CEAV-C-61-2019**, siendo su voluntad celebrar el presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**.



CEAV
COMISION EJECUTIVA
DE ATENCION A VICTIMAS

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-61-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1** Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"** en los términos establecidos.
- 3.2** Los precios son los mismos que los ofertados para el Contrato número **CEAV-C-61-2019**, para la prestación del servicio y los mismos corresponden a los originalmente contratados, por lo que éstos permanecerán inalterables.

Enteradas **"LAS PARTES"** de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, es modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato número **CEAV-C-61-2019**, en los términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento; y la cláusula **DÉCIMA CUARTA**, del citado Contrato en los términos siguientes:

"CUARTA.- VIGENCIA. *La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de enero de 2020 y concluirá el día 31 de marzo de 2021.*"

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato número **CEAV-C-61-2019** y su **Anexo Único**, así como la documentación que de éstos emane.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar y/o ajustar la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del Contrato número **CEAV-C-61-2019**, con base en la ampliación de la vigencia del Contrato principal, objeto del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y deberá entregarla, en original a **"LA CEAV"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, debiendo presentar escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"** donde se ofrezca y exhiba el endoso correspondiente.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar y/o ajustar la póliza de responsabilidad civil a que hace referencia la cláusula **OCTAVA** del Contrato número **CEAV-C-61-2019**, con base la ampliación de la vigencia del Contrato



CEAV
COMISION EJECUTIVA
DE ATENCION A VICTIMAS

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-61-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

principal, objeto del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y deberá entregarla, en original a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2021 al día 31 de marzo de 2021.

Leído que fue el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 11 de diciembre de 2020.

POR "LA CEAV"

LIC. LUIS GRIJALVA TORRERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL ADMINISTRADOR"

C. OSCAR ANTON HERNANDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
DESAZOLVE Y CONSTRUCCIÓN DEYCO,
S.A. DE C.V.

POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"

MTRO. GABRIEL PÉREZ REYES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES